



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN CON CARÁCTER INTEGRAL Y PROVISIONAL DEL MULTIUSOS SÁNCHEZ PARAÍSO Y LAS PISTAS DE PÁDEL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “VICENTE DEL BOSQUE” DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

### **Capítulo I: Disposiciones de carácter general**

#### **CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO**

1.- El objeto del presente contrato es a la gestión y explotación integral del Edificio Municipal MULTIUSOS SÁNCHEZ PARAÍSO y de las PISTAS DE PÁDEL DEL COMPLEJO DEPORTIVO “VICENTE DEL BOSQUE” de la Ciudad de Salamanca en la modalidad de concesión.

2. La gestión encomendada al concesionario lo será de manera provisional y motivada por causas de imperiosa urgencia ajenas a esta Administración, para evitar la degradación del servicio público prestado a los ciudadanos y de las instalaciones adscritas a la concesión, como consecuencia de la resolución de los contratos de explotación de sendas instalaciones, que de forma separada venían siendo explotadas por el mismo empresario, como consecuencia de los graves problemas de gestión derivados de su intervención judicial y declaración en situación de concurso.

#### **CLÁUSULA 2ª NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

1.- El presente contrato es de gestión del servicio público de instalaciones municipales dedicadas a la práctica del deporte y a la realización de eventos y espectáculos. Reviste naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el presente Pliego y todos sus Anexos y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como por los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

2.- Asimismo se regirá por las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación; por los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en el RD 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); así como por las previsiones que en materia de contratación y de servicios públicos locales establezca la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL).

3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.



4.- En este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, vienen descritas las características de las instalaciones, las condiciones de prestación del servicio y cualquier actuación que se encuentre ligada a la misma.

5.- La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE de 28 de noviembre de 2007, es 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas .

## **CLÁUSULA 3ª DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

1.-Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego y todos sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas y todos sus Anexos.
- La oferta presentada por el adjudicatario.
- El documento de formalización del contrato.

2.- En el supuesto de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

## **CLÁUSULA 4ª ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

La Administración contratante del presente contrato será el Ayuntamiento de Salamanca y actuará como órgano de contratación el Quinto Tte. de Alcalde por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. del día 30 del mismo mes.

## **CLÁUSULA 5ª DURACIÓN DEL CONTRATO**

1. La duración del presente contrato será la estrictamente necesaria para que la Administración actuante pueda desarrollar una nueva licitación mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación que, sin solución de continuidad, permita encomendar a un tercero la gestión de las instalaciones objeto del presente contrato.

2. No obstante lo anterior, el presente contrato tendrá una duración de **cinco (5) meses** contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables excepcionalmente por períodos de un mes hasta un máximo de tres (3 meses) más.

## **CLÁUSULA 6ª TIPO DE LICITACIÓN**



1.- El tipo de licitación será el canon mensual a pagar al Ayuntamiento de Salamanca ofertado por cada licitador que concurra al procedimiento. Los interesados ofertarán el canon mensual que consideren oportuno, estableciéndose un canon mínimo mensual mejorable al alza de 1.000 €.

2.- El adjudicatario efectuará el pago del canon mensual transcurrido el mes natural de la explotación, excepto el primer mes que deberá abonar el canon previamente a la formalización del contrato.

## **CLÁUSULA 7ª VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

1.- El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de 638.010,48 €.

2.- El valor estimado se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 TRLCSP, y para su cálculo se han tenido en cuenta el período máximo de 8 meses que podría llegar a durar la concesión provisional objeto del presente Pliego, multiplicado por los 85.375,31 €/mes que arroja como ingresos la cuenta de explotación anual de las instalaciones.

## **Capítulo II: Licitación y adjudicación**

### **CLÁUSULA 8ª PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**

El procedimiento de adjudicación, habida cuenta de la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público afectado, será por procedimiento negociado sin publicidad en los términos señalados en el artículo 170.e) del TRLCSP, por existir una imperiosa urgencia resultante de la resolución del contrato de explotación de las instalaciones objeto del presente Pliego, lo cual demanda la urgente selección de un gestor provisional de las instalaciones hasta la adjudicación de la gestión del servicio a un nuevo concesionario mediante el procedimiento abierto que se licite a la mayor brevedad.

De conformidad con el art. 176 del TRLCSP y el art. 12º de este pliego se determina que el único criterio que ha de ser objeto de negociación es el canon más alto que se satisfaga como precio.

Se invitará a participar en la licitación a un mínimo de tres licitadores capacitados para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 9ª CONDICIÓN SUSPENSIVA**

1.- La tramitación del presente procedimiento queda, en todo caso, supeditada a que sea definitivo en vía administrativa el procedimiento para la resolución de los contratos de gestión de las dos instalaciones deportivas que son objeto de contratación,



y que a la fecha de redacción del presente Pliego ha sido ya informado favorablemente por el Consejo Consultivo de Castilla y León, tras la oposición de la representación del contratista.

2.- Los licitadores que concurran a la presente licitación, con la mera presentación de su oferta, admiten expresamente conocer y aceptar tal circunstancia, sin que pueda reconocérseles derecho o indemnización alguna en el caso de que el actual procedimiento se retrasara y/o malograra como consecuencia de las vicisitudes que pudiera atravesar la resolución de los contratos de gestión y explotación del Multiusos Sánchez Paraíso y de las pistas de pádel del Complejo Deportivo Municipal “Vicente del Bosque”, respectivamente.

## **CLÁUSULA 10ª EXAMEN DEL EXPEDIENTE.**

El expediente contractual que regula este Pliego podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Contratación y Bienes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de ofertas, asimismo, los licitadores podrán dirigirse al Servicio de Deportes para la consulta de cuantas dudas técnicas surjan durante la fase de preparación de las ofertas.

## **CLÁUSULA 11ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no están afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Las Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Certificación de inscripción de uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



## **CLÁUSULA 12ª PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

El Ayuntamiento solicitará ofertas al menos a tres licitadores que estén capacitados para la realización del objeto del contrato.

Las ofertas se presentarán en el Servicio de Bienes y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la invitación a tomar parte en la contratación.

Dentro del mismo plazo, la oferta podrá ser enviada por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la convocatoria. Transcurridos diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida y podrá procederse a la apertura de las ofertas efectivamente presentadas en plazo.

## **CLÁUSULA 13ª CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y oferta en dos sobres cerrados en el que figurará la inscripción “OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN CON CARÁCTER INTEGRAL Y TEMPORAL DEL MULTIUSOS SÁNCHEZ PARAÍSO Y LAS PISTAS DE PÁDEL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “VICENTE DEL BOSQUE” DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA”.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I del licitador, cuando de trate de personas físicas o empresarios individuales y la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que



consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, conforme al artículo 72 del TRLCSP.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (modelo en el **Anexo II** de este pliego).

c) **Solvencia económica y financiera.** Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera mediante los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

c.1- Tratándose de personas jurídicas:

\* Copia autentica de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas) depositadas en el Registro mercantil, consistentes en el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, según los modelos normalizados, y referidos al último ejercicio, e informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.

\* Declaración de que la cifra del volumen de negocios en el último ejercicio no es inferior a **1.000.000 €**.

En caso de constitución de nueva persona jurídica, se extrapolarán los requerimientos anteriores a la suma de los de los diferentes miembros de la misma.

c.2- Tratándose de personas físicas:

Ultima declaración por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Desglose detallado de los ingresos y gastos relativos a la actividad empresarial relacionada con el objeto del contrato.

\* Declaración de que la cifra del volumen de negocios en el último ejercicio no es inferior a **1.000.000 €**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 TRLCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.



d) **Solvencia Técnica:** se exigirá ser adjudicatario de uno o varios contratos de gestión de instalaciones deportivas, con un presupuesto de explotación anual, que de forma individual o acumulada, no sea inferior a **1.000.000 €**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 TRLCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

e) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**  
Título: Oferta económica

## **Denominación del contrato**

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**. En la Proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido en cada momento.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Solo se presentará una oferta por licitador. No se admiten variantes.

## **CLÁUSULA 14ª CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

1.- Finalizado el plazo de admisión de la documentación, se procederá a la apertura y calificación del sobre nº 1, "Documentación General", por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.L.C.A.P. concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Una vez subsanados los defectos u omisiones se procederá a la apertura del sobre nº 2, "Oferta Económica".

De las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas, así como de las causas de rechazo por el órgano de contratación se dejará constancia en el expediente.



2.- El órgano de contratación, a la vista de las proposiciones presentadas negociará con el licitador que justificadamente sea elegido los términos del contrato, con el único criterio del precio, terminando la negociación con la presentación de la oferta.

## **CLÁUSULA 15ª REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA.**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación justificativa, que se acompañará mediante original o copia compulsada o autenticada:

a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Certificación expedida por el órgano competente (OAGER) acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por 5% del importe de adjudicación (sin IVA), por los meses de duración del contrato, con exclusión de eventuales prórrogas.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto,



formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

## **CLÁUSULA 16ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.**

1.- Presentada la documentación señalada en la cláusula 11, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes desde su recepción.

2.- La adjudicación que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria y en particular expresará los siguientes extremos:

a/ Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, señalando en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

b/ En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 17ª DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y de daños materiales por un importe mínimo de 300.000, así como justificante de pago de la prima.

Asimismo, con carácter previo a la formalización, aportará el importe correspondiente al primer canon mensual ofertado.

2.- Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.- La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 18ª DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la oferta y documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

### **CLÁUSULA 19ª CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

## **Capítulo III: Derechos y obligaciones de las partes.**

### **CLÁUSULA 20ª GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

El contratista estará obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la eventual formalización del contrato en escritura pública, si así lo solicitara, asumiendo asimismo el pago por la obtención de cuantas licencias, permisos y documentos de cualquier otro tipo de Organismos oficiales o particulares.



## **CLÁUSULA 21ª OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.**

1. El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, fiscal, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y medioambiental sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad de ningún tipo para el Ayuntamiento de Salamanca.

2. Asimismo, vendrá obligado a subrogarse en el personal que presta servicio en ambas instalaciones deportivas de conformidad con la plantilla de trabajadores recogida en el **Anexo nº III** de este Pliego.

## **CLÁUSULA 22ª REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.**

Cumplido el plazo de duración del contrato previsto en la Cláusula 5ª de este Pliego, o finalizada la concesión por cualquier otra causa, revertirán al Ayuntamiento las instalaciones adscritas al servicio público de la concesión, debiendo encontrarse éstas en el estado de conservación en que fueron entregadas por el Ayuntamiento.

## **CLÁUSULA 23ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El concesionario estará obligado a:

1. Prestar el servicio durante el plazo de duración de este contrato, cumpliendo fiel y exactamente los términos de la concesión
2. Abonar el canon mensual ofertado al Ayuntamiento en los términos de la Cláusula 6ª de este Pliego.
3. Prestar el servicio de actividades deportivas, servicios complementarios y eventos que se recoge en el PPT, cuidando el buen orden del servicio y ejerciendo la guarda y custodia de las instalaciones, sin perjuicio de los poderes de policía que el art. 279.2 reconoce al Ayuntamiento.
4. Proporcionar al Ayuntamiento de Salamanca cuanta información relativa a la concesión y su personal adscrito sea requerida por éste, facilitando al personal municipal la inspección de las instalaciones y actividades prestadas cuando el concesionario sea requerido para ello.
5. Observar el estricto cumplimiento de los horarios establecidos en el artículo 4 del PPT, siendo de su responsabilidad la falta de cumplimiento del mismo.
6. Prestar el servicio con estricta igualdad de trato y adoptará cuantas disposiciones y medidas de seguridad y debida diligencia sean necesarias para evitar toda clase de daños a usuarios y bienes de la instalación. El trato dispensado a los usuarios de las instalaciones observará la máxima corrección y existirán hojas de reclamaciones a su disposición.



7. Dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que en el momento sea vigente.
8. Sustituir con carácter automático al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituido.
9. Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquiera otra responsabilidad derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.
10. Uniformar correctamente al personal que prestará servicios en las instalaciones con la aprobación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Salamanca.
11. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros y usuarios de la instalación, así como los posibles daños que se pueden ocasionar en la propia instalación. La cuantía mínima de esta póliza será de 300.000 euros.
12. Cuidar las instalaciones puestas a disposición para la prestación del servicio, debiendo asumir las actuaciones negligentes. Corresponderá a la empresa adjudicataria la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada actuación negligente de aquél.
13. Mantenimiento y puesta a punto de equipamientos deportivos, zona de hidroterapia y máquinas.
14. Asumir los siguientes gastos:
  - Gastos de asistencia técnica, mantenimiento y reparación de las instalaciones.
  - Gastos derivados de la contratación del personal, no estando éstos relacionados laboralmente en ningún caso con el Ayuntamiento de Salamanca.
  - Gastos correspondientes a la luz, energía eléctrica, calefacción y agua.
  - Todos los gastos de naturaleza tributaria que originen las instalaciones.
15. Aquellas otras obligaciones que resulten inherentes a la prestación efectiva del objeto de este Contrato y del presente Pliego.

## **CLÁUSULA 24ª. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

El concesionario tendrá los siguientes derechos:



1. Recibir las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones para la prestación del servicio, dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.
2. Utilizar las instalaciones adscritas a la concesión para la prestación del servicio que en todo caso será bajo su riesgo y ventura.
3. Percibir de los usuarios el precio establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente a cada año.

## **CLÁUSULA 25ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento de Salamanca tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones municipales necesarias para el desarrollo del servicio.
2. Otorgar al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del servicio, para que el mismo pueda ser prestado con normalidad y sin perturbaciones.

## **CLÁUSULA 26ª. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento, sin perjuicio ni menoscabo de las prerrogativas que la legislación vigente reconoce a las Administraciones Públicas en material contractual y de protección del patrimonio, ostentará, en particular, las siguientes prerrogativas:

1. Inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, las instalaciones municipales objeto del contrato y tener acceso en cualquier momento a la documentación relacionada con dicha prestación, y, en general, ejercer las funciones de policía del Servicio Público encomendadas por la legislación vigente.
2. Recibir, al término del contrato, las instalaciones objeto del contrato en el estado de conservación en que fueron entregadas.
3. Comprobar la calidad de los servicios prestados, así como realizar cualquier actuación que estime necesaria con el fin de recabar información sobre los usuarios y la adecuada prestación del servicio.
4. Ordenar las modificaciones en la concesión que el interés público aconseje en cuanto a variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de prestación del servicio, sin perjuicio de las eventuales compensaciones a las que tuviera derecho el contratista.

## **Capítulo IV: Régimen de incumplimientos y penalizaciones contractuales**



## **CLÁUSULA 27ª. INCUMPLIMIENTOS.**

Los incumplimientos contractuales en los que incurra el concesionario se clasificarán como leves, graves y muy graves.

1º.- Tendrán la consideración de LEVES los incumplimientos de los términos del contrato que conforme a lo establecido en el presente Pliego no tengan la consideración jurídica de Graves o Muy Graves.

2º.- Tendrán la consideración de GRAVES los siguientes incumplimientos de los términos del contrato:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de seguridad, mantenimiento, conservación e higiene de las instalaciones, siempre y cuando no tuvieran la consideración de incumplimientos muy graves conforme a este Pliego.
- b) La reiteración de dos o más incumplimientos leves en un periodo de dos meses.
- c) La demora en el pago del canon mensual al Ayuntamiento en más de un mes.
- d) La demora injustificada en la entrega de documentación requerida por el Ayuntamiento.

3º.- Tendrán la consideración de MUY GRAVES los siguientes incumplimientos de los términos del contrato:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio público en el plazo previsto.
- b) La paralización o no prestación del servicio público total o parcialmente por cualquier causa que fuere, salvo acreditados casos de fuerza mayor.
- c) La demora en el pago del canon mensual al Ayuntamiento en más de dos meses.
- d) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, social y de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- e) El cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas por el Ayuntamiento.
- f) La obstrucción de las labores de control, inspección y fiscalización de la instalación y sus cuentas por parte del Ayuntamiento.
- g) El falseamiento en la documentación e información relativa a la concesión requerida por el Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio recogidas en los Pliegos, contrato y oferta del concesionario.
- i) El gravamen, cesión, traspaso o subarriendo de la concesión bajo cualquier forma o título jurídico sin contar con la previa y expresa autorización municipal.
- j) Dedicar las instalaciones adscritas a la concesión a fines distintos de los contemplados en el presente Pliego.
- k) La reiteración de dos o más incumplimientos graves en un periodo de 4 meses.



**CLÁUSULA 28ª. PENALIZACIONES.**

- 1.- Los incumplimientos contractuales se penalizarán del siguiente modo:
- a.) Los incumplimientos leves se penalizarán, en todo caso, con apercibimiento por escrito, pudiéndose imponer, además, penalizaciones hasta 500 €.
  - b.) Los incumplimientos graves se penalizarán con cuantías entre 501 € y 2.000 €.
  - c.) Los incumplimientos muy graves se penalizarán con cuantías entre 2.001 € y 4.000 € o la resolución del contrato.

2.- Igualmente, las infracciones de los términos del contrato en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales serán penalizadas con arreglo a lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y los artículos 98 a 100 del RGLCAP, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así lo estime el órgano de contratación, implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

3.- La aplicación y pago de las penalizaciones por incumplimiento del contrato, mediante la oportuna liquidación, no excluyen la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al concesionario.

**CLÁUSULA 29ª. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

1. La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

2. Cuando la penalización propuesta consista en la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP. En todo caso, la resolución del contrato, además de por las causas expuestas derivadas de incumplimientos contractuales, podrá acordarse por las causas enumeradas en los artículos 156, 213 y 223 del TRLCSP

En Salamanca a 6 de Octubre de 2.014

El Jefe del Servicio de Bienes  
y Contratación

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo



**ANEXO Nº I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

**Primero.-** Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la gestión con carácter integral y provisional del Multiusos Sánchez Paraíso y las Pistas de pádel del Complejo Deportivo Municipal “Vicente del Bosque” del Ayuntamiento de Salamanca.

**Segundo.-** Se compromete a realizar el suministro de acuerdo con la siguiente oferta económica:

**Canon mensual ofertado:** ----- (se consignará en número y letra)

(Lugar, fecha y firma del licitador)



**ANEXO Nº II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR  
INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA  
CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

D.....con D.N.I. nº....., en  
nombre propio o en representación de la Sociedad ....., con  
C.I.F.nº .....

**DECLARA**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes,  
así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e  
incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto  
Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de  
Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

En ..... a ..... de .....

[D.N.I. firmante]  
Firmado



**Ayuntamiento  
de Salamanca**

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

**ANEXO N° III**  
**Plantilla de personal a subrogar**